

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77314620528**

**YPF CHILE SA
76.162.492-K
VILLARRICA #322 QUILICURA, SANTIAGO
DIST.COMB./VTA COMB.LIQUID.LUBRIC./
SOC.INV.IMPOT. Y EXPORT. DE LUBRIC.**

**AUTORIZA LLEVAR CONTABILIDAD EN DOLARES DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

Recoleta, 29/12/2014

RES. EX. N° 77314040331 /

VISTOS: La presentación de fecha 30.10.2014, de don Leonardo Miguel Angel Galindo Calvo RUT: 7.033.317-1, como Representante Legal de la sociedad YPF CHILE S.A., RUT: 76.162.492-K, con domicilio en Villarrica N° 322, Módulo B - 1, comuna de Quilicura, mediante la cual solicita autorización para llevar la contabilidad de la empresa en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica a contar del 01.01.2015.

VISTO, además lo dispuesto en los artículos 6° letra B) N° 5 y 18 ambos del Código Tributario; la Ley N° 20.263, publicada en el Diario Oficial el 02 de mayo del 2008, y la Resolución Exenta N° 62, del 14 de mayo del 2008 del Sr. Director que regula la autorización de llevar contabilidad en moneda extranjera que indica y delega facultades; y

CONSIDERANDO: 1°.- Que, el contribuyente fundamenta su solicitud, señalando que es una sociedad anónima constituida mediante escritura pública de fecha 28.06.2011, otorgada ante el Notario Público, don Ivan Torrealba Acevedo, de la 33° Notaria de Santiago, cuyo extracto se inscribió en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 38.840, Número 28.924 del 13.07.2011, y se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Julio 2011. El Capital de la empresa asciende a \$ 23.955.265.622, el cual esta conformado por \$ 4.700.000, y mediante el aporte de USD\$ 41.218.005,29 de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los cuales se encuentran suscritos y pagados.

Sus actuales accionistas son:

- a).- RUT: 59.172.480-0 ELERAN INVERSIONES 2, con una participación del 99% de la sociedad y
- b).- RUT: 59.172.490-8 OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS S.A., con una participación del 1% en la sociedad.

Argumenta que dado que el capital de la sociedad fue aportado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, por lo que solicitan acogerse a lo dispuesto en la letra b) del artículo 18 N° 2 del Código Tributario, porque cumple el requisito, "cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera"

2°.- Que, el artículo 18 inciso 3° del Código Tributario, en relación con la Res. Ex. N° 62 del 2008, dispone que, el Servicio podrá autorizar por resolución fundada que determinados contribuyentes lleven su contabilidad en moneda extranjera: a) Cuando la naturaleza, volumen, habitualidad u otras características de sus operaciones de comercio exterior en moneda extranjera lo justifique; b) Cuando el capital de una empresa se haya aportado desde el extranjero o sus deudas se hayan contraído con el exterior mayoritariamente en moneda extranjera; c) Cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente; y d) Cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa, el Director Regional podrá autorizar que se lleve la contabilidad en la misma moneda, siempre que con ello no se disminuya o desvirtúe la base sobre la cual deben pagarse los impuestos.

3º.- Que, el contribuyente de acuerdo a los antecedentes presentados, cumple con las exigencias señaladas en el Considerando anterior por cuanto su capital fue aportado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.

4º.- Que, la autorización a que se refiere esta resolución no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, o los otros libros que determine el Director Regional. Esta autorización sólo tiene por objeto facilitar la determinación de los resultados para fines tributarios cuyas operaciones, capital u otras circunstancias de la ley lo hagan aconsejable. Por ello, bajo ninguna circunstancia la autorización busca producir como efecto un aumento o disminución significativa de las respectivas bases imponibles en comparación con las que corresponderían de haberse efectuado la determinación de los tributos en moneda nacional.

5º.- Que, en mérito a lo expuesto, esta Dirección regional considera procedente autorizar a la empresa ocurrente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, a contar del 01.01.2015.-

SE RESUELVE: HA LUGAR

AUTORIZÁSE a la empresa YPF CHILE S.A., RUT: 76.162.492-K, con domicilio en Villarrica N° 322, Módulo B-1, comuna de Quilicura, a contar del 01.01.2015 para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, debiendo dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18º, número 2 del Código Tributario y la Res. Ex. N° 62, del 2008.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de compras y venta, de remuneraciones y retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El Servicio podrá revocar, por Resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la Resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Distribución

YPF CHILE S.A.

VILLARRICA N° 322, Modulo B - 1, comuna de Quilicura.

DEPARTAMENTO DE PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA.

HGB/MCCA/GER/PVV

EXPEDIENTE FOLIO 77314620528